



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Asunto Monitorio N° 2018-00084-00.

De entrada, **se incorpora al expediente y se pone en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, el soporte enviado por la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ (Q.), en el marco de la comisión impartida, en aras de surtir el secuestro del rodante aquí afectado, distinguido con placas No. CXW493; marco en el que explicó que en el parqueadero en el que presuntamente se hallaba ese bien mueble, realmente no se encuentra automotor alguno, como tampoco funciona el señalado aparcadero.

Desde esta óptica, con el objetivo de esclarecer la situación gestada y determinar el sitio en el que realmente fue depositado el vehículo, **es menester exhortar tanto al Despacho que remitió la cautela, como a la POLICÍA NACIONAL SIJÍN-DIVISIÓN AUTOMOTORES y al especificado parqueadero**, en aras de que indiquen el sitio exacto en el que está custodiado ese automóvil.

Lo anterior, en el interregno máximo de **5 días**, computados a partir del recibimiento de la correspondiente misiva, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, advirtiendo que, **de no acatarse lo dictaminado, se impondrán las multas previstas por el ordenamiento y se compulsarán copias ante las competentes autoridades**, a fin de que se investigue lo acaecido.

Adjúntese copia de este auto y del documento enviado por el anunciado ente de tránsito, visible en el repositorio 31 del legajo electrónico¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE JULIO DE 2023. SECRETARÍA.

¹. cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; dequi.egenova@policia.gov.co; dequi.oac@policia.gov.co; dequi.sijin@policia.gov.co; y, parkingjudicial82@hotmail.com.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7566a3e8aa9fdb15e6d8404504383b21bc732bc4a5c4ad7a324d0d00c31e2**

Documento generado en 21/07/2023 10:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>